



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 089-2023-GRU-GGR

Pucallpa, 09 MAYO 2023

VISTO: Los Asientos N° 462, 588 del Cuaderno de Obra, CARTA N° 0167-2023-GRU-GRI-SGO, CARTA N° 026-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD, CARTA N° 024-2022-CONSORCIO VICTORIA, CARTA N° 23-RCV/YDL-2023, INFORME TÉCNICO N° 19-RV-2023, CARTA N° 049-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD, INFORME N° 039-2023-JS/CSV, INFORME N° 01137-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 091-2023-LWO, INFORME N° 547-2023-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 002-2023-AACF, INFORME N° 01385-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 107-2023-LWO, INFORME N° 1598-2023-GRU-GRPP-SGP, OFICIO N° 1577-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 000996-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0091-2023-GRU-GGR-ORAJ/DRP, OFICIO N° 562-2022-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes sobre aprobación de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO VICTORIA"**, integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 13'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA"**, integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 756,744.22) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Treinta (330) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N° 462 de fecha 24/11/2022, el Residente de Obra al amparo del Artículo 193° del Reglamento, realizó la Consulta N° 19 referido al diseño de arquitectura y estructura de la RAMPA DE ACCESO A LA EDIF-02 y EDIF-05, debido a que los planos del expediente técnico aprobado no brindan la información necesaria para su correcta ejecución, solo se muestra de manera sucinta la estructura a nivel de cimentación y se desconoce los detalles de vigas, columnas, losa armada, rampa en pendiente, cotas de arranque, de descanso (PLANO ESE-01); asimismo, a nivel de arquitectura no se tienen detalle de los cortes y elevaciones de la estructura, los planos en planta muestran 06 columnas en el diseño y difieren sustancialmente del plano de estructuras con 19 columnas de diferente sección, por lo que solicitó el pronunciamiento de la Entidad a través del Proyectista, por lo siguiente: 1) de los planos proporcionados por la Entidad del expediente técnico aprobado se concluye se encuentra INCOMPLETA Y DEFICIENTE, no tiene la información necesaria para su correcta ejecución, las magnitudes, cantidades y calidades no se encuentran bien definidas,

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Región de Desarrollo

"Llamo de la unidad, la paz y el desarrollo"

desnaturalizando la naturaleza de la contratación (Suma Alzada); **2)** Existe incompatibilidad entre los diseños en arquitectura y estructuras de carácter sustancial que podría significar la modificación de los diseños; **3)** Corresponde a la Entidad pronunciarse, de ser el caso complementar la información o en todo caso autorizar la presentación de un adicional con deductivo vinculante;

Que, mediante los Asiento N° 588 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de febrero de 2023, el Residente de Obra, señaló la necesidad de realizar un adicional de obra y deductivo vinculante N° 02, por cuanto la consulta formulada y debidamente motivada fue considerada por el proyectista como válida y procedente;

Que, asimismo, mediante CARTA N° 026-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD, de fecha 08 de febrero de 2023, la supervisión de obra ratificó la necesidad de elaborar el expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante CARTA N° 024-2022-CONSORCIO VICTORIA, de fecha 20 de marzo de 2023, recibida por parte de la supervisión de obra con fecha 20 de marzo de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO VICTORIA" remitió la CARTA N° 23-RCV/YDL-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, que contiene el INFORME TÉCNICO N° 19-RV-2023, en el cual se indica que el ADICIONAL DE OBRA N° 02 asciende a la suma de Quinientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Dieciocho y 11/100 Soles (S/ 528,418.11) que representa el 4.02% del monto del contrato original y, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 ascendente a la suma de Trescientos Setenta y Un Seiscientos Sesenta y Cinco y 36/100 Soles (S/ 371,665.36) que representa el 2.83% del monto del original; **siendo el monto neto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 75/100 Soles (S/ 156,752.75) sin IGV, que representa el 1.1928% del monto del contrato original;** teniendo como justificación la necesidad de ejecutar trabajos no considerados en el expediente técnico ni en el contrato original, correspondiente a las rampas de acceso de las edificaciones 02 y 05; respecto del cual mediante CARTA N° 049-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD, de fecha 21 de marzo de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", remitió el INFORME N° 039-2023-JS/CSV, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión que contiene la CONFORMIDAD del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 con los montos indicados;

Que, mediante INFORME N° 01137-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras, en mérito al INFORME N° 091-2023-LWO, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Administrador de Contrato I, solicitó el pronunciamiento del Proyectista respecto del levantamiento de observaciones del expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02; motivo por el cual mediante INFORME N° 547-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 31 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Estudios remitió el INFORME N° 002-2023-AACF, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Evaluador de la referida área, que contiene la OPINION FAVORABLE del referido adicional de obra y deductivo vinculante;

Que, mediante el INFORME N° 107-2023-LWO, de fecha 03 de abril de 2023, el Administrador de Contrato I, realiza el análisis de los actuados respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, y recomienda se prosiga el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo; previa viabilidad presupuestal por el Área de Planificación;

Que, en ese sentido y mediante INFORME N° 01385-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 04 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Obras en mérito INFORME N° 107-2023-LWO, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Administrador de Contrato I, solicitó la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, mediante acto resolutivo; previa viabilidad presupuestal para la aprobación del monto neto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 ascendente a la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 75/100 Soles (S/ 156,752.75) sin IGV;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
El primer de Desarrollo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, se advierte de los antecedentes administrativos, que el monto neto del **ADICIONAL DE OBRA N° 02** ascendente a la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 75/100 Soles (S/ 156,752.75) sin IGV, cuenta con la certificación presupuestal contenida en el **INFORME N° 1598-2023-GRU-GRPP-SGP**, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, asimismo, mediante **INFORME N° 000996-2023-GRU-GRI-JABR**, de fecha 25 de abril de 2023, el Planificador – GRI, precisa que a través del **INFORME N° 1598-2023-GRU-GRPP-SGP** de la Sub Gerencia de Presupuesto, de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto emite *opinión presupuestal favorable* para financiar la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 02** con **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02** en la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**; por lo que contando con **OPINION FAVORABLE – META 024**, para la emisión del acto **Resolutivo de la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02**, del contrato de ejecución de obra en mención, por el monto de S/ 156,753.00 – **RECURSOS DETERMINADOS – FONCOR**, solicita se derive el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;

Que, en ese contexto, mediante **OFICIO N° 1577-2023-GRU-GGR-GRI**, de fecha 25 de abril de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicitó la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 02** con **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02** mediante acto resolutivo correspondiente y dentro de los plazos regulados, con cargo a la certificación presupuestal aprobada por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; asumiendo además, los informes técnicos emitidos por la unidad técnica por cuanto se encuentran debidamente sustentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, conforme a lo indicado en las Definiciones señaladas en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la **prestación adicional de obra**, es *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*, en consecuencia y estando a lo indicado en los informes técnicos favorables emitidos por el área usuaria, corresponde a la Entidad aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N° 02** y **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02**, por lo siguiente: i) Para cumplir con la finalidad de la obra; ii) Se cuenta con opinión técnica favorable del Proyectista; iii) Se cuenta con opinión favorable del supervisor de obra; iv) Se cuenta con opinión favorable del área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios, Administradora de Contrato I y, Sub Gerencia de Obras; v) La incidencia porcentual acumulada de los adicionales de obra no vulneran las normas que regulan las contrataciones del Estado; vi) Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar el monto neto del **ADICIONAL DE OBRA N° 02**;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Ley señala que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*; asimismo, el numeral 34.2 indica que *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*; el numeral 34.4 indica que, *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados"*;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
 Región de Oportunidades

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por parte, el Artículo 205°, numeral 205.1 del Reglamento, en lo referido a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo el numeral 205.2 indica que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"; por su parte el numeral 205.4 indica que "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"; asimismo el numeral 205.6 señala que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"; precisando en el numeral 205.7 que "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"; preceptos normativos que en el presente caso se han tenido la debida observancia conforme se advierte de los antecedentes administrativos;

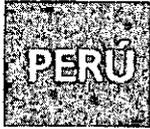
Que, asimismo, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con la disponibilidad presupuestal, con aprobación del titular de la Entidad mediante resolución correspondiente y en los casos en que su valor restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, requisitos que en el presente caso se han cumplido, por cuanto la incidencia porcentual acumulada de los adicionales se encuentra dentro el margen porcentual establecida en la referida normatividad;

Que, el numeral 6.3 de las Disposiciones Generales de la DIRECTIVA N° 011-2016-CG/OEA "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, establece que la prestación adicional de obra, es aquella "(...) no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", precisando que las prestaciones adicionales de obra se originan: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y, b) Deficiencias del expediente técnico de obra; causal que en el presente se ha cumplido conforme a lo indicado en los informes técnicos emitidos;

Que, mediante OPINIÓN N° 004-2016/DTN, de fecha 20 de enero de 2016, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a prestaciones adicionales señala expresamente "(...) es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef: (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones", consecuentemente y estando a los informes técnicos favorables corresponde aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 con los montos indicados mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, es importante señalar que la documentación del presente adicional de obra y deductivo vinculante ha sido previamente evaluado, revisado y analizado por el Proyectista y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron su aprobación; no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

Que, mediante OFICIO N° 562-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 26 de abril de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0091-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, concluyendo que corresponde continuar con el trámite para la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, con los montos indicados por el área técnica; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administradora de Contrato I, la Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visiones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 02 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"*, ascendente a la suma de Quinientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Dieciocho y 11/100 Soles (S/ 528,418.11) que representa el 4.02% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico y Ejecución del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"*, ascendente a la suma de Trescientos Setenta y Un Seiscientos Sesenta y Cinco y 36/100 Soles (S/ 71,665.36) que representa el 2.83% del monto del original;

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el monto neto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 asciende a la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 75/100 Soles (S/ 156,752.75) sin IGV, que representa el 1.1928% del monto del contrato original,

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el cual cuenta con la disponibilidad presupuestal según el INFORME N° 1598-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura, identifique en el menor plazo posible, al o a los responsables que por su actuar (elaboración, evaluación y aprobación) y/u omisión tramitaron y aprobaron un Expediente Técnico con las deficiencias, errores y omisiones encontradas, que da origen a la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 y REMITA a la Gerencia General Regional el informe correspondiente, para que esta canalice a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para el inicio del procedimiento disciplinario; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.



ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar la cuantificación de los daños y perjuicios causados a la Entidad y REMITA a la Gerencia General Regional el informe correspondiente, a fin de que, en caso de evidenciarse perjuicio al Estado, canalice a la Procuraduría Pública Regional, para el inicio de las acciones legales que corresponda.



ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO VICTORIA"**, integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTICULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA"**, integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"